



Referencia:	2020/00019892J
Procedimiento:	COMISIÓN DE SERVICIOS
Asunto:	COMISIÓN DE SERVICIOS CABO DE BOMBEROS
Interesado:	
Representante:	
Sección de Recursos Humanos	

RESOLUCIÓN:

Dada cuenta de las Bases selectivas redactadas para cubrir en Comisión de Servicios el puesto vacante de Cabo de Bomberos, así como la sustitución de Mando de la Guardia, en ausencia de los Cabos de Bomberos, mediante el sistema selectivo de Concurso de Méritos.

Vista la Providencia del Concejal-Delegado de Personal de fecha 21/07/2020.

Visto el informe de la Sección de RR.HH. de fecha 13/08/2019.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 14/07/2019.

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2020/000257 de fecha 24-01-2020, publicado en el BOPMA nº 42 de fecha 03-03-2020 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

Primero.- Aprobar las Bases de las pruebas selectivas que constan en el expediente para proveer, en Comisión de Servicios, el puesto vacante de Cabo de Bomberos, así como la sustitución de Mando de la Guardia, en ausencia de los Cabos de Bomberos, mediante el sistema selectivo de Concurso de Méritos.

“

BASES PARA LA PROVISIÓN DE NOMBRAMIENTO EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE CABO DE BOMBEROS Y SUSTITUCIÓN DE MANDO DE LA GUARDIA, EN AUSENCIA DE LOS CABOS DE BOMBEROS.



PRIMERA. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.

El objeto del nombramiento es cubrir provisionalmente en Comisión de Servicios un puesto vacante de Cabo de Bombero.

Asimismo, servirá para cubrir las ausencias de cuadrante de los cabos de Bomberos integrando la responsabilidad de cabo de Bomberos en las funciones de "Mando de la Guardia", según el art. 49, Capítulo II del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios de Benalmádena, de manera que se pueda nombrar un bombero por turno de trabajo en orden de convocatoria, para realizar sustituciones a los mandos de las Guardias, en el caso de no existir voluntarios para realizar dichas sustituciones.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido a este procedimiento selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera del SEIS del Ayuntamiento de Benalmádena, con la categoría correspondiente a Bombero, y al menos con 10 años de antigüedad.
- b) Encontrarse en servicio activo.
- c) No haber sido sancionado por faltas graves o muy graves, en los últimos 5 años.
- d) Haber presentado mediante escrito a la Jefatura del servicio, su voluntad para la asunción de las Funciones de Mando de la Guardia en ausencia del Cabo del Bomberos, en el Plazo de 10 días desde que se publique en el tablón de anuncios del Servicio.

2.2. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando participar en la selección se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán por Sede Electrónica o en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena, Avda. Juan Luis Peralta nº 20, Benalmádena, o en la Tenencia de Alcaldía de Arroyo de la Miel o conforme a lo dispuesto en el Artº 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **5 días hábiles** contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios Municipal : Oferta Pública de Empleo, manifestando que reúnen los requisitos de la base segunda y uniendo a la solicitud fotocopias del D.N.I. y de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la Fase de Concurso.

CUARTA.- LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.



Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios: Oferta Pública de Empleo; pudiendo los/las aspirantes excluidos/as, en el plazo de diez días hábiles previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y subsanaciones, en su caso, y resueltas las mismas, se dictará resolución por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios Municipal: Oferta Pública de Empleo.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de las personas que los integren, debiendo, asimismo, ajustarse al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El Tribunal calificador estará integrado por:

- a) **Un/a Presidente/a**, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejales en quien delegue.
- b) **Cuatro Vocales**, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejales en quien delegue.
- c) **Un/a Secretario/a**, a designar la persona titular de la Alcaldía o Concejales en quien delegue.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares. Como unidad de asistencia al Tribunal, se podrán nombrar asesores/as en las materias objeto de la oposición, que podrán actuar con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente/a, Secretario/a y, al menos, la mitad de los vocales, ya sean titulares o suplentes, y, en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del Presidente/a.

El Tribunal quedan facultados para resolver, de forma sucintamente motivada, cuantas incidencias surjan en el desarrollo del proceso de selección, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo. A tales efectos, los órganos de selección podrán, en su caso, requerir los informes que consideren pertinentes a los servicios o áreas municipales.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde o Concejales Delegado del Área de Personal, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley



Por cada hora o fracción 0,005 puntos

6.2. Valoración objetiva: **Experiencia Profesional.**

- **La experiencia Profesional** se valorará por cada guardia realizada en los últimos 5 años, **como Jefe de Guardia en ausencia del Cabo de Bomberos**, a contar desde el día en el que se publique este procedimiento, a razón de 0.1 punto por guardia completa o fracción.

6.3. Valoración objetiva: **Condecoraciones y Recompensas.**

- Por **Condecoraciones y Recompensas**, en base al Título V, artículo 66 del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de Benalmádena, hasta **un máximo de 1 punto**, en la forma siguiente:

Cruz al Mérito con distintivo Blanco	0,50 punto.
Felicitación Pública Individual	0,25 punto.
Felicitación Pública Colectiva	0,05 punto.

6.4. Valoración objetiva: **Titulación Superior.**

- Por poseer una titulación superior a la exigida en base a las competencias del puesto: 1 punto.

SÉPTIMA.- CALIFICACIONES

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados del Concurso de Méritos.

Finalizado el Concurso, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación mayor.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en **Acciones Formativas.**
2. La mayor puntuación en **Experiencia Profesional.**
3. La mayor puntuación en **Condecoraciones y Recompensas.**
4. De persistir el empate, se resolverá a favor del/de la aspirante cuya letra inicial del primer apellido, siguiendo el alfabeto castellano, esté primero o más próxima a la letra que se establezca en el sorteo publicado por la Secretaría de Estado de Función Pública en referencia al Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la administración del Estado.



El Tribunal elevará a la Alcaldía o Concejal en quien delegue, la propuesta de nombramiento en Comisión de Servicios como Cabo de Bombero del aspirante que obtenga la mayor puntuación.

El resto de los aspirantes integrarán la lista, en orden de mayor puntuación a menor, para nombramiento con Funciones de Superior categoría de Cabo de Bomberos que sean necesarios a requerimiento de las necesidades del Servicio.

OCTAVA.- INCIDENCIAS.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. Se cederán datos a otras Administraciones Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos municipales como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOPMA/BOJA/BOE, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benalmádena (formato electrónico) y/o en la página Web municipal www.benalmadena.es.

NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos



Ayuntamiento de Benalmádena



meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Asimismo cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.”

Segundo.- Convocar la celebración de las referidas pruebas selectivas.

Tercero.- Publicar la convocatoria y las Bases selectivas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios Municipal : Oferta Pública de Empleo, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Personal, Deportes, Medio Ambiente y Parques y Jardines, Vías y Obras, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.